

# *Fopasef*

## *Servicios a los asociados*

### **FONDO DE RETIRO**

Beneficio económico que constituye un pago en efectivo por cada año de servicio prestado al Seguro Social de Salud-EsSalud, hasta el máximo de treinta años, calculado sobre la base de las aportaciones acumuladas durante el tiempo de permanencia en el fondo. Este beneficio se otorga luego de que el trabajador asociado da término a su relación laboral y cesa definitivamente en sus funciones institucionales.

### **ASOCIADO Y BENEFICIARIO**

El asociado del fondo de Retiro es el trabajador en actividad de EsSalud del régimen laboral del Decreto Legislativo 276 afiliado al Fondo; constituyéndose, así mismo, en beneficiario directo.

### **BENEFICIO**

#### **ESCALA I**

APORTE ACUMULADO HASTA S/. 2,900.00    S/. 120.00 x AÑO

#### **ESCALA II**

APORTE ACUMULADO MÁS DE S/. 2,900.00    S/. 150.00 X AÑO

### **REQUISITOS INDISPENSABLES**

1. Solicitud dirigida al presidente del Consejo de Administración del Fondo.
2. Copia de la resolución de cese, (suscrita por la autoridad competente de EsSalud).
3. Copia de las (02) últimas boletas de pago de las remuneraciones antes de la fecha de cese.
4. Informe en original de la oficina de personal sobre la carrera administrativa, consignando la fecha de ingreso, fecha de cese, licencias sin goce de haber y los años de servicios prestados íntegramente en EsSalud.
5. Copia simple del DNI del titular.

## **SI EL TITULAR FALLECE EN ACTIVIDAD**

Los derechos-habientes deberán presentar los expediente por Fondo de Retiro y Fallecimiento, con el original del informe de personal sobre la carrera administrativa, que debe evidenciar: Fecha de ingreso, fecha de cese, licencias sin goce de haber y los años de servicios prestados íntegramente a EsSalud, otorgándose el beneficio a las personas consignadas en la respectiva Declaratoria de Beneficiarios.

De no existir dicha declaratoria se distribuye en partes iguales entre los herederos judicialmente declarados.

## **APORTES AL FONDO**

El aporte del asociado para el Fondo de Retiro, equivale al 1.5% de la remuneración total que percibe, con el que el Fondo asume el pago del 80% del beneficio. Por su parte EsSalud contribuye con el pago del 20% restante.

Si el cese del trabajador asociado se produce por destitución por medida disciplinaria, éste no percibirá la parte que le corresponde abonar (20%) a EsSalud.

## **OTROS ASPECTOS**

- En caso de incapacidad permanente, el monto del beneficio económico del Fondo de Retiro es el máximo, cualquiera sean los años de servicios prestados a EsSalud.
- Si el cese del trabajador asociado se produce por destitución de medida disciplinaria, éste no percibirá la parte que le corresponde abonar a EsSalud (20%).

## **FONDO DE FALLECIMIENTO**

Beneficio económico que se otorga a los beneficiarios del titular fallecido consignados en la Declaración de Beneficiarios en los porcentajes indicados en ésta. El sobre de Beneficiarios deberá estar cerrado, legalizado y lacrado, quedando en custodia en la Sede Central de la Institución-Lima. De no existir Declaratoria de Beneficiarios, los interesados deberán tramitar y presentar una Declaratoria de Herederos; distribuyéndose el beneficio entre los herederos del asociado judicialmente declarados. La apertura del Sobre se efectúa en nuestra Sede Central con presencia física del familiar solicitante o su representante y un Notario Público y su pago no debe exceder de 15 días hábiles luego de presentado el respectivo expediente.

## **ASOCIADO Y BENEFICIARIO**

Los **ASOCIADOS** del Fondo de Fallecimiento son los trabajadores en actividad de EsSalud del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, los pensionistas de la misma institución bajo el régimen del Decreto Ley N° 20530, y los Facultativos afiliados al Fondo.

Los **BENEFICIARIOS** son las personas con o sin vínculo familiar consignados en la respectiva Declaratoria de Beneficiarios presentada oportunamente al fondo por el asociado.

## **REQUISITOS INDISPENSABLES**

1. Solicitud dirigida al Presidente del Consejo de Administración del Fondo.
2. Partida de defunción del asociado en original.
3. Documento que acredite el derecho del solicitante (Partida de Matrimonio o de Nacimiento, Declaratoria de Herederos, etc., según corresponda.
4. Copia simple de las últimas tres boletas de pago.
5. Estar al día en el pago de aportaciones y otros conceptos autorizados vinculados al Fondo.

## **APORTES AL FONDO**

El aporte al fondo de Fallecimiento por parte de los asociados activos y cesantes equivale al 0,75% de la remuneración o pensión total que percibe. Los ASOCIADOS Facultativos aportan el 0.35% de la Unidad Impositiva Tributaria (U.I.T.).

EsSalud no aporta a éste fondo, por lo que está financiado íntegramente por sus asociados.

***RECUERDA ASOCIADO QUE EL AÑO 2001 SÓLO RECIBÍA DEL FONDO DE FALLECIMIENTO S/. 1,482.00***

***AHORA PERCIBES MÁS BENEFICIOS***

### **ESCALA I**

APORTE ACUMULADO HASTA S/. 2,600.00

**S/. 5,000.00**

### **ESCALA I**

APORTE ACUMULADO MÁS S/. 2,600.00

**S/. 6,000.00**

## **SERVICIOS FUNERARIOS FOPASEF**

Nuestro servicio funerario comprende la atención integral de sepelio o de cremación tipo Standard y se brinda en Lima a través de su Unidad de Servicios funerarios y en provincias con las agencias funerarias de convenios a nivel nacional cuya relación está a su disposición en nuestras oficinas.

### **ES REQUISITO INDISPENSABLE PRESENTAR:**

1. Documento de Identidad Nacional (DNI) en original del titular, más 3 copias.
2. Documento de Identidad Nacional (DNI) original del fallecido, más 3 copias.
3. Tres últimas Boletas de Pago en originales y copias.
4. Certificado de Defunción (en original), más 3 copias.
5. Copia legalizada o fedatada de Partida de matrimonio en caso de fallecimiento del cónyuge; Partida de Nacimiento de los hijos en caso de fallecer uno de ellos.

## **SERVICIO FUNERARIO-LIMA**

Este servicio se brinda a través de la Unidad de Servicios Funerarios (Teodoro Cárdenas 130 Piso 5º Central Telefónica 611-6200-Anexo 565) y comprende:

1. Ataúd en metal o madera, modelo Lincoln.
2. Capilla ardiente.
3. Traslado al velatorio (Dentro de la ciudad).
4. Carroza fúnebre.
5. Camioneta porta flores.
6. Nicho o tumba según convenio
7. Trámites de Ley
8. Traslado al Camposanto y/o Cementerio elegido (Dentro de la ciudad)
9. Sala Velatorio (Se reconoce hasta la suma de S/. 100.00)

## **SERVICIO SEPULTURA-LIMA**

Brindamos servicio a través de convenios con las siguientes empresas:

- Campo Fe (Norte Huachipa), en tumbas compartidas. (\*)
- Cementerio El Ángel en nichos de niveles "A" y "D", sin costo alguno.

(\*) El Servicio de Sepultura en los Camposantos de Campo Fe (Norte Huachipa) conlleva un pago directo a dicha empresa a cargo del asociado o sus familiares. Este pago es por única vez y es por concepto de mantenimiento de la sepultura.

## **SERVICIO CREMACIÓN-LIMA**

Este servicio se efectúa en los siguientes Hornos Crematorios:

- Crematorio Ecológico “El Manantial”
- Crematorio del Cementerio Británico.
- Crematorio del Centro funerario.

El Servicio de Cremación comprende:

1. ataúd en metal, modelo Lincoln, en calidad de préstamo con cargo a devolución.
2. Capilla ardiente.
3. Traslado al velatorio (Dentro de la ciudad)
4. Carroza Fúnebre.
5. Camioneta porta flores.
6. Trámites de Ley.
7. Necropsia de Ley.
8. Trámite en Ministerio de Salud (DISA)
9. Urna de mármol.
10. traslado al Crematorio.

## **SERVICIO FUNERARIO –EN PROVINCIAS**

Se otorgan a través de las Agencia Funerarias que tienen convenio vigente con FOPASEF y los Servicios funerarios, Sepultura y/o Cremación se dan de acuerdo al convenio firmado con cada Agencia Funeraria no pudiendo ser en ningún caso menores a los que se otorgan en Lima.

## **SERVICIO SALA DE VELATORIO**

De acuerdo a la Resolución de Presidencia N° 004 del 23/03/2007 se establece, a partir del 01/03/2007, en Cien y 00/100 Nuevos Soles (S/. 100.00), como monto referencial, la cantidad que FOPASEF reconocerá al asociado por concepto de “Sala de Velatorio” como parte del Servicio Funerario que hagan uso sus beneficiarios, siempre y cuando éste sea solicitado con anterioridad.

**“Este servicio no alcanza a los beneficiarios asegurados ni a los asociados titulares”.**

Para el reconocimiento del monto por “Sala de Velatorio”, el titular deberá presentar el comprobante de pago respectivo (Factura o boleta de Venta a nombre de FOPASEF-RUC N° 020216510965) emitido conforme a las normas vigentes.

**IMPORTANTE.-** Existen algunos Convenios con Agencias Funerarias de Provincias cuyo servicio incluye el otorgamiento de “Sala de Velatorio” por lo que en estos casos no se reconocerá gasto alguno por este concepto.

**FOPASEF NO RECONOCE**

1. Reembolso por gastos de Nicho o tumba adquirida antes del fallecimiento del beneficiario.
2. El Servicio Funerario otorgado por otra empresa que no sea con la que FOPASEF tiene convenio. (Sólo se reconocerá dichos gastos en las localidades donde NO existan Agencias Funerarias con Convenio).
3. Traslado de o hacia otra localidad.
4. Preparación del cadáver para su traslado fuera de la localidad en transporte público (Terrestre, Aéreo o Marítimo).
5. Gastos por Servicios Funerarios brindados a Titulares y/o Beneficiarios Asegurados.